

RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2023-N°4

EL ÓRGANO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las Instituciones tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior hace referencia que: “La Ley Orgánica de Educación Superior LOES, tiene por objeto garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.
2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones,

programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;

Que, la Norma 200-02 de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado, determina que: “Administración estratégica: Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Universidad Estatal de Milagro se regirá por el principio de autonomía responsable, que consiste en: “5. La libertad para gestionar los procesos internos”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, señala que, “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) 7. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los planes plurianuales de inversión y los objetivos y metas operativas anuales de la Universidad (...)”;

Que, el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, señala que, “Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes: 31. Velar por el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y del Plan Operativo Anual”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2022-0359-MEM, el Ing. Miguel Yuqui, Director de Planificación Institucional, "(...) anexo la propuesta del Plan Operativo Anual 2023 de la Universidad Estatal de Milagro, que incorpora 31 Unidades Organizacionales, para consideración de su autoridad y tratamiento en las instancias correspondientes (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2023-0498-MEM, del 13 de noviembre de 2023, el Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional, indica: "(...) sírvase encontrar anexo la propuesta del Plan Operativo Anual 2024 de la Universidad Estatal de Milagro, que incorpora los planes operativos de 31 Unidades Organizacionales, para consideración de su autoridad y tratamiento en las instancias correspondientes (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2023-3340-MEM, del 14 de noviembre de 2023, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI, dispone: "Considerando lo manifestado por el Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil Director de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2023-0498-MEM, respecto a "Plan Operativo Anual 2024 de la UNEMI", éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024, presentado por la Dirección de Planificación Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés, en la Vigésima Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN OCS-SE-17-2023-Nº19

EL ÓRGANO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)";

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)";

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades

ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...);

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...);”

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; 15. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general”;

Que, la Comisión de Gestión Académica mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-6-2023-No5, de fecha 10 de julio de 2023 resolvió Artículo 1. - Devolver la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, presentada por la Coordinación de Investigación. Artículo 2. - Disponer a la Coordinación de Investigación, incorpore a la convocatoria presentada, las correcciones y observaciones realizadas por los integrantes de la CGA, para ser revisada en la próxima sesión”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-3753-MEM, de fecha 01 de agosto de 2023, el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, señala: “En función del cumplimiento de la RESOLUCIÓN CGA-SO-6-2023-No5; se han realizado las correcciones pertinentes a la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, por lo que, solicitamos a usted su revisión y aprobación en la presente, misma que registrará los criterios para la creación de proyectos de investigación que contribuyan a la generación de nuevos conocimientos por los docentes UNEMI. Así mismo, solicitamos, una vez suscrito, este documento sea incluido en la orden del día de Comisión de Gestión Académica y, posterior, ratificación en OCS”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-4297-MEM, de fecha 22 de agosto de 2023, Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, expone: “(...) Con base a lo expuesto por el Dr. Patricio Álvarez – Coordinador de Investigación, este Vicerrectorado remite a su autoridad la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023 para que sea considerado en la siguiente reunión de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2023-2452-MEM, de fecha 23 de agosto de 2023, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone a la Secretaría General: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-4297-MEM, respecto a “Convocatoria Proyectos de Investigación 2023”, este Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”;

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-08-2023-No5, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, presentada por la Coordinación de Investigación.

Artículo 2.- Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, con base en lo resuelto por la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-08-2023-No5, del 06 de septiembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los ocho (8) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés, en la Décima Séptima Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No15

LA COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)";

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores

e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren

necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; 15. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los criterios de evaluación constituyen las directrices que deben cumplir las propuestas de proyectos para ser aprobados. Serán determinados por la Coordinación de Investigación junto a un equipo de apoyo a la Investigación, y aprobados por parte de la Comisión de Gestión Académica, previo a la publicación de la convocatoria de presentación de proyectos de investigación”;

Que, el artículo 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil: 1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y, 2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica. El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos. Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores, serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos (...)”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos

que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición (...);

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "La Coordinación de Investigación, elaborará un "Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación" presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un "Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización", adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Una vez emitida la resolución del OCS que aprueba la selección de los proyectos que superaron la fase de arbitraje, se notifica a los integrantes de los proyectos aprobados por medio del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Todos los integrantes del proyecto deben asistir en la fecha determinada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a suscribir el contrato de ejecución del proyecto, de tal manera que el equipo investigador confirme los compromisos asumidos dentro del proyecto";

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002, de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobado por el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, cuyo objeto es: "Informe de arbitraje sobre los procesos de evaluación presentados en la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VIP-GI-INT-030-MEM-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, señala: "Por mediante de la presente tengo a bien emitir las 20 propuestas de la Convocatoria de proyectos de investigación 2023, para que por su digno intermedio sean emitidos a la Comisión de Gestión Académica y posterior al OCS para su correspondiente aprobación";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-0196-MEM-I, de fecha 11 de diciembre de 2023, Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, expone: "(...) Con base a lo expuesto por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz – Coordinador de Investigación y en referencia al informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-FF/MG- 2023-002, esté Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el tema sea tratado en la siguiente reunión de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS";

Que, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone poner en conocimiento de los Integrantes de la Comisión de Gestión Académica, las 20 propuestas de la Convocatoria de proyectos de investigación 2023"; y,

En ejercicio de las responsabilidades que le confiere el Art. 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002.

Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, en la Décima Segunda Sesión de Comisión de Gestión Académica.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-N°30

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades

ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...);

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...);”

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; 15. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los criterios de evaluación constituyen las directrices que deben cumplir las propuestas de proyectos para ser aprobados. Serán determinados por la Coordinación de Investigación junto a un equipo de apoyo a la Investigación, y aprobados por parte de la Comisión de Gestión Académica, previo a la publicación de la convocatoria de presentación de proyectos de investigación”;

Que, el artículo 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil: 1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y, 2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica. El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos. Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores, serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos (...);”

Que, el artículo 61 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición (...);”

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o

innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Una vez emitida la resolución del OCS que aprueba la selección de los proyectos que superaron la fase de arbitraje, se notifica a los integrantes de los proyectos aprobados por medio del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Todos los integrantes del proyecto deben asistir en la fecha determinada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a suscribir el contrato de ejecución del proyecto, de tal manera que el equipo investigador confirme los compromisos asumidos dentro del proyecto”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002, de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobado por el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, cuyo objeto es: “Informe de arbitraje sobre los procesos de evaluación presentados en la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VIP-GI-INT-030-MEM-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, señala: “Por mediante de la presente tengo a bien emitir las 20 propuestas de la Convocatoria de proyectos de investigación 2023, para que por su digno intermedio sean emitidos a la Comisión de Gestión Académica y posterior al OCS para su correspondiente aprobación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-0196-MEM-I, de fecha 11 de diciembre de 2023, Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, expone: “(...) Con base a lo expuesto por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz – Coordinador de Investigación y en referencia al informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-FF/MG- 2023-002, esté Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el tema sea tratado en la siguiente reunión de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS”;

Que, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone poner en conocimiento de los Integrantes de la Comisión de Gestión Académica, las 20 propuestas de la Convocatoria de proyectos de investigación 2023”;

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-N°15, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-N°15, mismos que se detallan a continuación:

1. Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: en foque a ISO 9001:2015;
2. Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes;
3. Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI;
4. Análisis de regímenes temporales para la construcción de una nueva teoría del valor-vida: tránsito Ucrónico de la alienación a la vida buena;
5. El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena;
6. Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales;
7. Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback para la regulación emocional y respuestas adaptativas a la escolaridad y sociedad en personas con TDHA y TEA. Caso Milagro;
8. Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5;
9. Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años;
10. Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario;
11. Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador;
12. La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias;
13. Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023;
14. Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico
15. La Resiliencia Empresarial a través de Redes de Cooperación: Un Enfoque en la Continuidad del Negocio y el Liderazgo Transformacional en las micro empresas de la Zona 5 del Ecuador
16. Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones
17. Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador;
18. Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro;
19. Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026;
20. Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación.

Artículo 2. - Disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés, en la Vigésima Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°3

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico,

tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los criterios de evaluación constituyen las directrices que deben cumplir las propuestas de proyectos para ser aprobados. Serán determinados por la Coordinación de Investigación junto a un equipo de apoyo a la

Investigación, y aprobados por parte de la Comisión de Gestión Académica, previo a la publicación de la convocatoria de presentación de proyectos de investigación”;

Que, el artículo 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil: 1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y, 2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica. El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos. Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores, serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos (...)”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Una vez emitida la resolución del OCS que aprueba la selección de los proyectos que superaron la fase de arbitraje, se notifica a los integrantes de los proyectos aprobados por medio del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Todos los integrantes del proyecto deben asistir en la fecha determinada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a suscribir el contrato de ejecución del proyecto, de tal manera que el equipo investigador confirme los compromisos asumidos dentro del proyecto”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, de fecha 9 de febrero de 2024, cuyo objeto indica: “Informe de los proyectos de investigación priorizados en convocatoria 2023 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINZYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 9 de febrero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados (...)”;

Que, la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No.15, de fecha 11 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002, conforme indicado en el anexo (...);”

Que, el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30, de fecha 13 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-Nº15, mismos que se detallan a continuación:

1. Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: en foque a ISO 9001:2015;
2. Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes;
3. Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI;
4. Análisis de regímenes temporales para la construcción de una nueva teoría del valor-vida: tránsito Ucrónico de la alienación a la vida buena;
5. El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena;
6. Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales;
7. Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback para la regulación emocional y respuestas adaptativas a la escolaridad y sociedad en personas con TDHA y TEA. Caso Milagro;
8. Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5;
9. Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años;
10. Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario;
11. Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador;
12. La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias;
13. Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023;
14. Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico
15. La Resiliencia Empresarial a través de Redes de Cooperación: Un Enfoque en la Continuidad del Negocio y el Liderazgo Transformacional en las micro empresas de la Zona 5 del Ecuador
16. Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones
17. Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador;
18. Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro;
19. Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026;
20. Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación (...);”

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0745-MEM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, informa: “En atención al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación, en el cual expresa: “Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la

ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados. Ante lo expuesto, alineados al art. 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro que cita textualmente: “Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización...”, se remite informe actualizado de proyectos de investigación priorizados así como el detalle de los proyectos que se consideran "no prioritarios" y las razones que sustentan el criterio.”(..) Con base a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, este Vicerrectorado remite a su autoridad con la finalidad que el requerimiento para tratamiento y conocimiento del Órgano Colegiado Superior (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0368-MEM, de fecha, 22 de febrero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0745-MEM, respecto de “Proyectos de Investigación priorizados convocatoria 2023”, éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. – Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023, los cuales se detallan a continuación:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR (A)	PRESUPUESTO	LINEA DE INVESTIGACIÓN	PRIORIDAD
1	C23-DP-01	Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: enfoque a ISO 9001:2015	EICHEVERRIA VASQUEZ HUBER GREGORIO	\$ 10,000.00	DESARROLLO PRODUCTIVO	SI
2	C23-DP-02	Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes	DOMINGUEZ BRITO LORENA DANIELA	\$ 3,000.00	DESARROLLO PRODUCTIVO	SI
N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR (A)	PRESUPUESTO	LINEA DE INVESTIGACIÓN	PRIORIDAD
3	C23-DS-02	Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI	CHILQUINGA AMAYA JAVIER ANDRÉS	\$ 15.708,72	DESARROLLO SOSTENIBLE	SI
4	C23-DS-05	El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el	TERAN MOLINA DIANA VERONICA	\$ 6,025.00	DESARROLLO SOSTENIBLE	SI

		sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.				
5	C23-DS-06	Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales.	BARZALLO GRANIZO DIEGO GEOVANNY	\$ 45,000.00	DESARROLLO SOSTENIBLE	SI
6	C23-EC-01	Evaluación de un programa de Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback en niños o niñas escolares con TDAH o TEA enfocado en mejorar la regulación emocional y respuestas adaptativas como impacto para terapéuticas futuras.	RUPERTI LUCERO ERIKA MARISSA	\$ 3,559.00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
7	C23-EC-02	Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5	FABRE MERCHAN PAOLO GEOVANY	\$ 13.292,43	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
8	C23-EC-03	Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años	MACIAS ALVARADO JESSICA MARIUXI	\$ 5,000.00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
9	C23-EC-04	Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario.	CHACON LUNA ANA EVA	\$ 6,600.00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
10	C23-EC-05	Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador	GONZALEZ DE PIRELA NELIA JOSEFINA	\$ 13.286,68	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI

11	C23-EC-06	La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias.	AREVALO CORDOVILLA FELIPE EMILIANO	\$ 10.731,00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR (A)	PRESUPUESTO	LINEA DE INVESTIGACIÓN	PRIORIDAD
12	C23-DL-01	Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023.	TAPIA NUÑEZ DIEGO WLADIMIR	\$ 4,171.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
13	C23-DL-04	Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico	ESCOBAR DE LA CUADRA YECENIA MARIUXI	\$ 4,411.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
14	C23-DL-07	Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones	MARIDUEÑA LARREA ANGEL AUGUSTO	\$ 9,700.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
15	C23-DL-08	Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador	ARCOS NARANJO EDWIN VINICIO	\$ 3,900.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
16	C23-SP-02	Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro	CALDERON CISNEROS JUAN TARQUINO	\$ 10,000.00	SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR HUMANO INTEGRAL	SI
17	C23-SP-04	Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026	RODAS PAZMIÑO KAREN ALEXANDRA	\$ 25,000.00	SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR HUMANO INTEGRAL	SI

18	C23-SI-01	Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación	PACHECO OLEA FERNANDO ERASMO	\$ 3.000,00	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: GESTIÓN, MEDIOS Y TECNOLOGÍA	SI
----	-----------	--	------------------------------------	----------------	---	----

Artículo 2. - Disponer a la Coordinación de Investigación notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

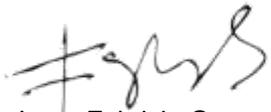
DISPOSICIÓN GENERALES

Única. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:
"El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena."**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Estatal De Milagro con RUC N° 0968533430001, representada legalmente por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD., en calidad de RECTOR; quien mediante Resolución OCAS-SE-6-2022-N°4, en concordancia con el Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, delega al Ing. Edwain Jesus Carrasquero Rodriguez, PhD., VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, y por otra parte, comparecen: La Ing. Diana Veronica Teran Molina, Mgs., portador de la cédula de ciudadanía N° 0919916346, quien será nombrado en el presente contrato como DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN., la Ing. Diana Valeria Delgado Campuzano, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0917629396; a quien en adelante se le denominará como CO-DIRECTORA; Lcdo. Antoine Sebastien Mourad, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0959794330; a quien en adelante se le denominará como la INVESTIGADORA ASOCIADA; Lcda. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0921525267; a quien en adelante se le denominará como la INVESTIGADORA ASOCIADA; la Ing. Jazmin Jessenia Peñafiel Leon, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0923505838; a quien en adelante se le denominará como la INVESTIGADORA ASOCIADA, la Lcda. Vanessa Viviana Orozco Jurado, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0913800298; a quien en adelante se le denominará como la INVESTIGADORA ASOCIADA,

Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, suscriben el presente instrumento al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. *Mediante resolución OCS-SE-17-2023-No19 emitida por el Órgano Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 8 de septiembre de 2023, en su artículo 1, indica: " Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, con base en lo resuelto por la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-08-2023-No5, del 06 de septiembre de 2023.*
- 1.2. *Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 3 de octubre de 2023 se solicita colaboración de la Dirección de Comunicación Institucional, y mediante el cual se procede a su difusión y se invita al personal académico de la UNEMI a que presenten sus propuestas en el módulo de investigación del Sistema de Gestión Académica (SGA).*
- 1.3. *Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 1 de noviembre de 2023 se designan los evaluadores internos de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2023 de la base de datos de evaluadores del módulo de investigación del sistema de gestión académica y se notifica a los docentes designados como evaluadores internos.*
- 1.4. *La Comisión de Gestión Académica el 11 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No15 resuelve: "Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIPGI-FF/MG-2023-002. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente".*
- 1.5. *El Órgano Colegiado Superior el 13 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30 resuelve: Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que*

superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°3

1.6 Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3, de fecha 29 de febrero de 2024 resuelve: "Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No.ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023"

1.7. Con fecha 20 de marzo de 2023, la Coordinación de Investigación notifica al Ing. Felipe Emiliano Arevalo Cordovilla, Mgs, que el proyecto "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena." ha sido aprobado para su ejecución.

1.8. Con fecha 28 de marzo de 2024 mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2024-0319-MEM emitido por la Dirección Financiera se remite la Certificación Presupuestaria de Nro.UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM para la continuidad del proceso correspondiente.

1.9. El equipo investigador estará conformado por:

Directora Del Proyecto:

- Ing. Diana Veronica Teran Molina, Mgs.

Co-Directora:

- Ing. Diana Valeria Delgado Campuzano, Mgs.

Investigadores Asociados:

- Lcdo. Antoine Sebastien Mourad, Mgs.
- Lcda. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, Mgs.
- Ing. Jazmin Jessenia Peñafiel Leon, Mgs.
- Lcda. Vanessa Viviana Orozco Jurado, Mgs.

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

- 2.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*
- 2.2 El artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]".*
- 2.3 La Ley de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 señala: *" Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere*

sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;

- 2.4 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 6, literal a), señala que, *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”;*
- 2.5 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 8, literal f), señala que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;*
- 2.6 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 36, determina que, *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.*
- 2.7 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 107, determina que, *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
- 2.8 El artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad;
- 2.9 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 148, determina que, *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable”.*

- 2.10 El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el artículo. 114, establece que, *“En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación”;*
- 2.11 El REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO CONSEJO EDUCACIÓN SUPERIOR , en el artículo 74, determina que, *“En todos los niveles formativos en que sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se está investigando y en la cual tengan aplicación sus resultados”;*
- 2.12 El Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 62, determina que, la misión de la Dirección de Investigación y Posgrado es *“Garantizar la formación de profesionales y profesionalizantes con alto sentido humano, competitivo en ciencia, investigación, técnica y tecnología, para enfrentar exigencias y requerimientos de la colectividad, y la preservación ambiental, con estándares de calidad para el campo laboral con aplicación de las TIC”;*
- 2.13 El artículo 37 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro señala: *“Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:*
1. *Proyectos de investigación o innovación sin financiamiento.*
 2. *Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,*
 3. *Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno;”*
- 2.14 En el artículo 65 *Ibidem* establece lo siguiente: *“Contrato de ejecución de proyectos. - En el contrato de ejecución de proyecto, se establecerán las estipulaciones correspondientes al cumplimiento de objetivos propuestos, la conformación y las responsabilidades del equipo investigador, el cronograma, presupuesto, plazo y entregables, de acuerdo a las observaciones y la fecha de aprobación de OCS.*
Se incluirán cláusulas de penalidades para casos de incumplimientos de las obligaciones de los integrantes del proyecto y de restitución de los montos invertidos, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan a los acordados entre las partes.
En caso de que un integrante no firme el contrato, se entenderá que ha desistido de participar en el proyecto, pudiendo el Director solicitar el reemplazo del integrante ante la Dirección de Investigación y Posgrado en plazo máximo de cinco (5) días. En caso de que no firme el Director, el Co-director podrá hacer la solicitud de reemplazo.

La Comisión de Gestión Académica aprobará el cambio y establecerá la nueva Conformación del equipo investigador mediante la resolución correspondiente, Previo informe de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Coordinación de Investigación.

La Dirección de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación velará por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

- 3.1. Los investigadores se comprometen a ejecutar y culminar el proyecto de investigación “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.” de acuerdo con la metodología establecida, las instrucciones que le sean dadas por la Universidad Estatal de Milagro, sujetándose a las leyes y reglamentos inherentes, así como observar la ética que corresponde a la investigación en que intervienen seres vivos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN, PRODUCTOS ENTREGABLES Y COMPROMISOS:

4.1. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:

El objetivo que se desea alcanzar mediante la presente investigación es: “Medir el rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.”

4.2. PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Presentar la carta de aceptación o publicación de al menos un artículo (mínimo en cuartil 3 en SJR/JCR).
2. Presentación de los resultados parciales o finales de la investigación en un evento de carácter institucional (devolución a la población objetivo).
3. Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto, hacia los beneficios y/o que sirvan de línea base para la generación de proyectos, sean estos de vinculación o de otra naturaleza.

4.3. COMPROMISOS:

Los compromisos que deben asumir el director de Proyecto, co-director e investigadores Asociados son los siguientes:

- Presentar la carta de aceptación o publicación de al menos un artículo (en los cuartiles de SCOPUS o WoS) y evidenciar como única afiliación de la UNEMI con el registro ORCID del Director del Proyecto y de un investigador asociado, en caso de no lograrlo en ese lapso, se puede asumir el compromiso de publicar el artículo con estas características en un plazo no mayor a un año luego de la fecha culminación del proyecto.
- Presentación de los resultados parciales o finales de la investigación en un evento de carácter institucional (devolución a la población objetivo).
- Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto, hacia los beneficiarios y/o que sirvan de línea base para la generación de proyectos, sean estos de vinculación o de otra naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

5.1. Son documentos habilitantes los siguientes:

- a) Certificación Presupuestaria Nro.UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM que garantice la existencia de recursos para la ejecución del presente proyecto.

- b) Diseño del Proyecto aceptado en el formato institucional y nómina de los integrantes del Proyecto de Investigación.
- c) Cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- d) Notificación de aceptación del Proyecto.
- e) Resolución OCS-SO-5-2024-No3 aprobando el proyecto de investigación.
- f) Acción de personal del Vicerrector de Investigación y Posgrado;
- g) Acción de personal del profesor designado como Director del Proyecto;
- h) Copia a color de la cédula de ciudadanía o de identidad de los integrantes del proyecto de Investigación;
- i) Resolución OCAS-SE-6-2022-N°4, en concordancia con el Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, el Ing. Edwain Jesus Carrasquero Rodríguez, PhD es el delegado de la máxima autoridad.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL PROYECTO:

- 6.1. El tiempo de duración del presente proyecto será de 12 meses, cuyo plazo se empezará a contar a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRÓRROGA DE PLAZO

- 7.1. El plazo de ejecución del presente proyecto se podrá prorrogar, únicamente por causas debidamente fundamentadas por el Director del Proyecto, quien debe contar con el consentimiento del equipo de investigadores, estas serán analizadas y aprobadas y aprobadas por la Comisión de Gestión Académica y el OCS, pudiendo prorrogarse, máximo por seis meses para lo que se deberá suscribir la adenda correspondiente.

Si llegaren a suscitarse situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor (entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor un suceso inesperado que haga imposible el cumplimiento de la obligación específica, establecida en el presente contrato, sea por eventos de la naturaleza o hechos del hombre, como casos de pandemia, decisiones de autoridades gubernamentales, guerras, entre otros) se podrá prorrogar por el lapso que el OCS estime conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

- 8.1. El monto total de financiamiento del presente proyecto, aprobado por el Órgano Colegiado Superior, es de 6.025,00 (Seis mil veinticinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3, de fecha 29 de febrero de 2024 la cual hace referencia al monto de aprobación del proyecto de investigación y la cual resuelve: "Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023".

Se cuenta con disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 580208 según CERTIFICACIÓN Nro. UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM emitida por el Departamento Financiero con fecha 27 de marzo de 2024.

- 8.2. El monto del financiamiento será recibido en insumos por el Director/a del Proyecto, mismos que serán entregados por la Coordinación de Investigación, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – PROGRAMACIÓN DEL GASTO:

- 9.1. La asignación de recursos se realizará de acuerdo con la programación del gasto definido en el proyecto siempre y cuando la ejecución del proyecto se encuentre al día con las responsabilidades establecidas en el presente contrato y los informes evidencien los resultados esperados previa validación de la Coordinación de Investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, CO-DIRECTOR E INVESTIGADORES:

10.1. Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
- b) Si en el transcurso de la investigación se deben realizar cambios para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto, comunicarlo a la Coordinación de Investigación, estando los mismos sujetos a aprobación de la Comisión de Gestión Académica.
- c) Administrar los recursos asignados al proyecto "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.", de acuerdo con el "Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI" exclusivamente para los fines previstos en este Contrato.
- d) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- e) De existir interrupción de la investigación informar a la Coordinación de Investigación, indicando el motivo de la misma.
- f) Presentar los justificativos de gastos cuando sea aplicable: viáticos, movilización, entre otros.
- g) El proyecto debe considerar la presentación de informes semestrales de acuerdo con el avance del proyecto en función de los objetivos específicos; y un informe final de cierre.
- h) Para la adquisición de equipos, materiales, insumos y contratación de servicios el director de proyecto deberá presentar el informe de necesidad correspondiente donde se detalle en el caso de materiales y equipos las especificaciones técnicas y en la contratación de servicios los términos de referencias.
- i) Bajo ningún motivo el director del proyecto de investigación podrá solicitar la inclusión o cambio de otro investigador después de la suscripción del contrato.

10.2. Son obligaciones del Co-director y los Investigadores (as):

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
- b) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- c) Registrar de manera semestral las actividades que evidencien los avances del proyecto.
- d) El Co-director se encargará de dirigir el proyecto de investigación, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:

Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro:

- a) Cumplir con los lineamientos establecidos en el Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro y que sean de su competencia.
- b) Gestionar la asignación de recursos, los procesos de compras públicas para la adquisición de los insumos o máquinas, y entrega de financiamiento de manera oportuna, una vez suscrito el presente instrumento legal por las partes, en las condiciones previstas en el mismo.
- c) Gestionar la asignación de horas tanto para el director como para los investigadores del proyecto, de acuerdo al "Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI".
- d) Suscribir el acta de finiquito una vez que se hayan concluido las obligaciones derivadas del presente contrato.
- e) Emitir una resolución de OCS donde indique que el equipo de investigación ha culminado y cerrado (técnicamente y administrativamente) el proyecto en mención.
- f) Si el proyecto se retrasa por causas imputables a la Universidad, el plazo deberá prorrogarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

- 12.1. La Coordinación de Investigación, realizará el seguimiento del presente contrato y del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.", verificando que se ejecute de acuerdo al cronograma y al presupuesto establecido en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato.
- 12.2. La Coordinación de Investigación verificará que el Director del Proyecto proceda a registrar semestralmente las actividades del avance del proyecto en el Sistema de Gestión Académica.
- 12.3. La Coordinación de Investigación aprobará o rechazará el "Reporte de avance del proyecto de Investigación" presentado por el Director del Proyecto. Si el reporte es aprobado, la Coordinación de Investigación realizará las gestiones pertinentes para continuar con la asignación de recursos que requiere el proyecto. El reporte de avance del proyecto de Investigación podrá ser rechazado si se evidencia que no se está cumpliendo con el cronograma sin justificación alguna.
- 12.4. La Coordinación de Investigación podrá solicitar, de manera fundamentada, la suspensión de entrega de recursos para el proyecto de investigación.
- 12.5. La Coordinación de Investigación receptorá, y evaluará el informe final de ejecución del proyecto previo a la elaboración del informe consolidado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- 13.1. El Contrato terminará por:
 1. Cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes;
 2. Mutuo acuerdo de las partes;
 3. Por casos de fuerza mayor o casos fortuitos que imposibiliten la investigación.
 4. Por falta de presupuesto que afecte al logro de los objetivos.
 5. Si el fallecimiento de algún miembro del equipo investigador imposibilita se continúe con el desarrollo de la misma.
 6. De forma unilateral por parte de la Universidad Estatal de Milagro, cuando se evidencie incumplimiento por parte del Director del Proyecto y/o Integrantes, de cualquiera de las

obligaciones contraídas en el presente contrato y que no haya sido subsanado en el término concedido para el efecto.

- 13.2. La terminación del contrato será declarada por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución motivada, con base en el Informe de terminación presentado por la Coordinación de Investigación y aprobado por la Comisión de Gestión Académica.
En el caso de terminación unilateral se aplicará lo estipulado en el artículo
- 13.3. Una vez terminado el presente contrato, por cualquiera de las causas descritas en el numeral 13.1 se suscribirá el Acta de Finiquito correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENALIDAD. –

- 14.1. Si una vez seguido el debido proceso se determina incumplimiento de obligaciones por parte del Director del Proyecto y/o los investigadores dando lugar a la terminación unilateral del contrato, los responsables del incumplimiento serán inhabilitados por el lapso de dos años para presentar nuevas propuestas de proyectos. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del proyecto, se deberá restituir el monto invertido o financiado, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan al proyecto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO E INTERESES:

- 15.1. En los proyectos que se asignen valores, a los investigadores, si no se presentan los justificativos por el monto total asignado, los valores no justificados serán devueltos a la Universidad Estatal de Milagro.
- 15.2. Si el Proyecto de Investigación se diere por terminado unilateralmente, por causas imputables a los Investigadores, es decir, por incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula décima primera del presente contrato y que no tenga injerencia la Universidad Estatal de Milagro, se solicitará a los investigadores la devolución de los valores invertidos en el proyecto, excepto los valores de insumos y equipos adquiridos, debido a que todo insumo, material y equipo pertenecen a la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES:

- 16.1. El presente contrato de financiamiento podrá ser modificado o ampliado, siempre que el Órgano Colegiado Superior - OCS lo determine, para la adecuada ejecución del presente proyecto de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIABILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1. El/la Director y sus Asociados están obligados a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozca o estén bajo su responsabilidad; por lo que, han sido informados y aceptan el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la información que recibirá, generará, que tenga acceso y que estará bajo su responsabilidad, implican para la Universidad Estatal de Milagro, y por lo tanto, se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Universidad Estatal de Milagro.

El/la Director y sus Asociados han sido notificados y aceptan que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee o se encuentre en su custodia de la Universidad Estatal de Milagro, así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades para la ejecución del proyecto de servicio comunitario.

El incumplimiento o la inobservancia de esta obligación por parte de el/la Director y sus Asociados, será causal para dar por terminado este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. A cuyo efecto la Universidad Estatal de Milagro, pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

- 17.2. Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente contrato, esto es, obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice tanto al Director/a, sus Asociados/as y los estudiantes que participen en el proyecto, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del contrato, serán de exclusiva propiedad, uso y beneficio de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

18.1. Los domicilios son los siguientes:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO: Universidad Estatal de Milagro
Cda. Universitaria "Dr. Rómulo Minchala Murillo" – km. 1.5 vía Milagro – Virgen de Fátima; Milagro, Guayas, Ecuador.

DIRECTOR DEL PROYECTO:

- Ing. Diana Veronica Teran Molina, Mgs.
dteranm@unemi.edu.ec
Autopista Narcisca de Jesús - Parroquia Carbo Concepción • Milagro - Ecuador
0967927012

CO-DIRECTOR DEL PROYECTO

- Ing. Diana Valeria Delgado Campuzano, Mgs.
ddelgadoc@unemi.edu.ec
Cap. Geovanny Calles Lascano y Manglaralto • Milagro - Ecuador
0997139243

INVESTIGADORES ASOCIADOS:

- Lcdo. Antoine Sebastien Mourad, Mgs.
amouradx@unemi.edu.ec
Autopista Narcisca de Jesús - Parroquia Pascuales • Guayaquil - Ecuador
0985884754
- Lcda. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, Mgs.

jguevarav@unemi.edu.ec
Veintimilla y Latacunga • Milagro - Ecuador
0994589763

- Ing. Jazmin Jessenia Peñafiel Leon, Mgs.
jpenafiell@unemi.edu.ec
Av. Rodolfo Baquerizo Nazúr - Sauces 8 • Guayaquil - Ecuador
0992851469
- Lcda. Vanessa Viviana Orozco Jurado, Mgs.
vorozcoj@unemi.edu.ec
Urbanización Bosque Real • Milagro - Ecuador
0960996917

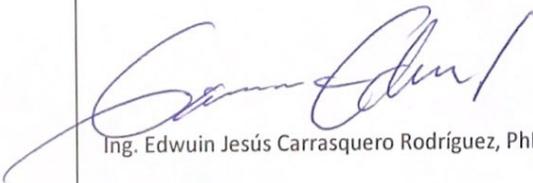
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

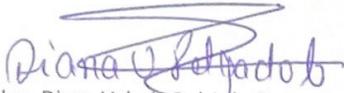
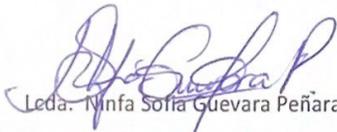
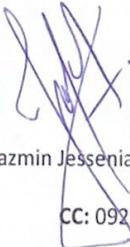
19.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucionen el problema, en el término de 20 días. Si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos en la vía judicial correspondiente, la legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, los investigadores declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

20.1. Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses, en constancia de lo cual, se ratifican y aceptan el presente Contrato, y lo suscriben en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado en San Francisco de Milagro, a 01 día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

 <p>Ing. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD. DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD</p>	 <p>Ing. Diana Verónica Terán Molina, Mgs. CC: 0919916346 DIRECTORA DEL PROYECTO</p>
---	---

 <p>Ing. Diana Valeria Delgado Campuzano, Mgs.</p> <p>CC: 0917629396</p> <p>CO- DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</p>	 <p>Lcdo. Antoine Sebastien Mourad, Mgs.</p> <p>CC: 0959794330</p> <p>INVESTIGADOR ASOCIADO</p>
 <p>Lcda. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, Mgs.</p> <p>CC: 0921525267</p> <p>INVESTIGADORA ASOCIADA</p>	 <p>Ing. Jazmin Jessenia Peñafiel Leon, Mgs.</p> <p>CC: 0923505838</p> <p>INVESTIGADORA ASOCIADA</p>
 <p>Lcda. Vanessa Viviana Orozco Jurado, Mgs.</p> <p>CC: 0913800298</p> <p>INVESTIGADORA ASOCIADA</p>	

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título: El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.

Director: TERAN MOLINA DIANA VERONICA

Tiempo duración: 12 meses

Presupuesto Total:

\$ 6.025,00

Nº	RECURSO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1 VIAJES TECNICOS (SALIDAS DE CAMPO)							
	Viáticos para traslado en salidas de campo a docentes	VIATICOS	UNO	5	\$ 80,00	\$ 400,00	Los honorarios serán destinados para alimentación y hospedaje en su primera salida de campo en las fechas del 01/08/2024 hasta el 04/08/2024
	Viáticos para traslado en salidas de campo a docentes	VIATICOS	UNO	1	\$ 240,00	\$ 240,00	Los honorarios serán destinados para alimentación y hospedaje en su primera salida de campo en las fechas del 01/08/2024 hasta el 04/08/2024
	Viáticos para traslado en salidas de campo a docentes	VIATICOS	UNO	3	\$ 686,67	\$ 2.060,00	3 salidas de campo restantes
TOTAL VIAJES TECNICOS (SALIDAS DE CAMPO)						\$ 2.700,00	
2 MOVILIZACIÓN UNEMI (AYUDAS ECONÓMICAS PARA AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN)							
	Ayudas económicas para los ayudantes de investigación en la aplicación del Proyecto.	Recursos para movilización de los ayudantes de investigación vinculados al proyecto de investigación	UNO	4	\$ 40,00	\$ 160,00	4 ayudantes de investigación viajarán para la recolección de datos para el análisis del sector turístico del 03/08/2024 hasta el 04/08/2024
TOTAL VIAJES TECNICOS (SALIDAS DE CAMPO)						\$ 160,00	
3 MATERIALES Y SUMINISTROS							
	ROLL UP	RECURSO PARA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO IN SITU	UNO	1	\$ 50,00	\$ 50,00	
	BANNER	MATERIAL PARA IDENTIFICACIÓN DE PROYECTO INSITU	UNO	1	\$ 25,00	\$ 25,00	
	CAJAS DE ESFEROGRAFICO AZUL	RECURSO PARA LAS ENCUESTAS IN SITU	UNO	2	\$ 5,00	\$ 10,00	
	RESMAS DE PAPEL A4	APLICAR TEST DE INGLÉS	UNO	4	\$ 5,00	\$ 20,00	
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS						\$ 105,00	
4 RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS							
	MATERIAL DIDACTICO	English for Tourism Vocabulary Builder: Dialogues and Practice for Airports, Hotels, Food & Beverage, Transportation, & Sightseeing by Jackie Bolen	UNO	1	\$ 30,00	\$ 30,00	
	MATERIAL DIDACTICO	Intermediate English Vocabulary Builder Collection: Vocabulary Builder Workbook, Collocations, and Tourism English by Jackie Bolen	UNO	1	\$ 30,00	\$ 30,00	
TOTAL RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS						\$ 60,00	
5 PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO							
	ARTICULO CIENTIFICO	Artículo científico Q2/Q3	UNO	1	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	
TOTAL PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO						\$ 3.000,00	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO						\$ 6.025,00	

MSC. DIANA VERONICA TERAN MOLINA
Directora del Proyecto



DAVID LEONARDO TORRES ZAPATA <dtorresz2@unemi.edu.ec>

Informe viáticos primera salida campo proyecto investigación

1 mensaje

Ms. DIANA VERONICA TERAN MOLINA <dteranm@unemi.edu.ec>

10 de julio de 2024, 10:28

Para: proyectosdeinvestigacion@unemi.edu.ec

Cc: Investigación UNEMI <investigacion@unemi.edu.ec>, MIGUEL ANGEL GUAMAN LARA <mguamanl@unemi.edu.ec>, dtorresz2@unemi.edu.ec

De mi consideración:

Adjunto envío el informe de viáticos necesario para realizar la primera salida de campo del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena".

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos Cordiales,

**Diana Verónica Terán Molina**

Profesor Ocasional 1 Tiempo Completo

FACULTAD DE EDUCACIÓN

dteranm@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

 Cdla. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima.
Milagro, Ecuador.

 INFORME VIATICOS 1ra salida modificado-signed.pdf

626K

Para:	Ph.D. Paolo Geovanny Fabre Merchán Decano de Investigación	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	M.Sc. Diana Terán Molina Director/a del Proyecto	
Objeto:	Solicitud de viáticos del proyecto de investigación “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena”.	

1. Antecedentes

- Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI UNEMI 2022-2025 (Actualizado) establece como uno de sus objetivos estratégicos: “Incrementar de manera sostenida la producción científica pertinente y de calidad para el desarrollo regional y nacional”.
- Que, mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2023-No4 en el cual se resolvió “Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024, presentado por la Dirección de Planificación Institucional”.
- Mediante resolución OCS-SE-17-2023-No19 emitida por el Órgano Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 8 de septiembre de 2023, en su artículo 1, indica: “Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, con base en lo resuelto por la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-08-2023-No5, del 06 de septiembre de 2023.
- Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 3 de octubre de 2023 se solicita colaboración de la Dirección de Comunicación Institucional, y mediante el cual se procede a su difusión y se invita al personal académico de la UNEMI a que presenten sus propuestas en el módulo de investigación del Sistema de Gestión Académica (SGA).
- Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 1 de noviembre de 2023 se designan los evaluadores internos de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2023 de la base de datos de evaluadores del módulo de investigación del sistema de gestión académica y se notifica a los docentes designados como evaluadores internos.
- La Comisión de Gestión Académica el 11 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No15 resuelve: “Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIPGI-FF/MG-2023-002. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”.
- El Órgano Colegiado Superior el 13 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30 resuelve: Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-Nº3

- Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3, de fecha 29 de febrero de 2024 resuelve: “Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023”
- Con fecha 20 de marzo de 2024, la Coordinación de Investigación notifica a la Ing. Diana Verónica Terán Molina, M.Sc., que el proyecto “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena” ha sido aprobado para su ejecución.
- Con fecha 28 de marzo de 2024 mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2024-0319-MEM emitido por la Dirección Financiera se remite la Certificación Presupuestaria de Nro. UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM para la continuidad del proceso correspondiente.

2. Motivación jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

Art. 47.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Art. 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

NORMA TECNICA PAGO VIATICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PUBLICO

Art. 1.- Objeto.- La presente norma técnica tiene por objeto regular el procedimiento que permita a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Art. 3.- Del viático. - Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores y las y los obreros del sector público, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 8 de la presente norma técnica, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 40.- Proyectos de investigación e innovación con financiamiento interno. - Son aquellos proyectos que serán financiados por la Institución, para lo cual deberán ser evaluados y aprobados de acuerdo a las siguientes características básicas:

1. Tener relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional y la oferta académica institucional;

2. Proyectarse a la innovación;
3. Proyectarse a la vinculación con la sociedad; y,
4. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución del proyecto.

Artículo 42.- Financiamiento para los proyectos de investigación o innovación. - Los fondos para financiar los proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica, se establecerán en el presupuesto anual de la institución.

En el presupuesto individual de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, material de laboratorio y material bibliográfico; capacitación; viajes técnicos; recursos humanos; y todos los demás recursos necesarios para la investigación.

Los rubros a ser considerados en los proyectos financiados por la Universidad serán clasificados, identificados y codificados; previa determinación de la Dirección Financiera y la Coordinación de Investigación.

Artículo 43.- Rubros financiables para los proyectos de investigación o innovación. - Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Universidad establezca para cada uno, debiendo considerar los siguientes:

1. Talento Humano;
2. Viajes Técnicos: pasajes, alojamiento, alimentación, inscripciones, entre otros;
3. Equipos;
4. Materiales y suministros;
5. Recursos bibliográficos; y,
6. Otros que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado proponga, para aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, en la convocatoria que se emita para el efecto.

3. Motivación Técnica

Es de gran importancia que los viáticos del proyecto de investigación “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena” puedan ser cubiertos dentro del margen del presupuesto asignado. Esto es fundamental no solo para promover la equidad, la calidad y el impacto de la investigación, sino también para fortalecer la reputación y las redes académicas de nuestra institución.

Proveer viáticos es una forma de reconocimiento y motivación para los investigadores, así mismo otorgar ayudas económicas a los ayudantes de investigación, incentivándolos a embarcarse en proyectos de alto impacto.

Muchos proyectos de investigación tienen componentes de campo, trabajo en diferentes localidades que requieren desplazamientos. La cobertura de estos costos es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar su éxito.

En el caso del proyecto en mención, es imprescindible poder conocer de fuentes primarias los datos que nutrirán esta investigación. Movilizarse a comunidades vulnerables para cualquier proyecto representa una oportunidad invaluable para generar un impacto positivo y real en la sociedad. Este esfuerzo permite recoger datos cruciales directamente de las fuentes, entender

mejor las necesidades y desafíos específicos de estas comunidades, y diseñar soluciones más efectivas y adaptadas a su contexto. Además, el trabajo de campo fortalece nuestras habilidades técnicas y humanas, promoviendo la empatía y el compromiso social. Al contribuir con nuestro conocimiento y recursos, podemos impulsar cambios significativos y duraderos, mejorando la calidad de vida de personas que más lo necesitan y fomentando un futuro más equitativo y justo.

3.1. Itinerario de Recolección de datos

Detalle de la Actividad	Recolección de datos para el análisis del sector turístico de las comunidades rurales implicadas en el proyecto.	
A qué objetivo del proyecto tributa	Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible	
Nro.	Nombre	Rol
1	Diana Terán	Directora del Proyecto
Detalle		
Itinerario:		Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)
Fechas	Desde:	1/8/2024
	Hasta:	4/8/2024
(a) Nro. Personas:		1
(b) Noches a Pernoctar:		3

Detalle de la Actividad	Recolección de datos para el análisis del sector turístico de las comunidades rurales implicadas en el proyecto.	
A qué objetivo del proyecto tributa	Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible	
Nro.	Nombre	Rol
1	Diana Delgado	Codirectora del Proyecto
2	Sofía Guevara	Investigadora Asociada
3	Jazmín Peñafiel	Investigadora Asociada
4	Vanessa Orozco	Investigadora Asociada
5	Antoine Mourad	Investigador Asociado
Detalle		
Itinerario:		Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)
Fechas	Desde:	3/8/2024
	Hasta:	4/8/2024
(a) Nro. Personas:		5
(b) Noches a Pernoctar:		1

Detalle de la Actividad	Recolección de datos para el análisis del sector turístico de las comunidades rurales implicadas en el proyecto.	
A qué objetivo del proyecto tributa	Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible	
Nro.	Nombre	Rol
1	Dayanna Sabando	Ayudante de Investigación
2	Gema Carreño	Ayudante de Investigación
3	Josselyn Sampedro	Ayudante de Investigación
4	Maiza Santillán	Ayudante de Investigación
Detalle		
Itinerario:		Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)
Fechas	Desde:	3/8/2024
	Hasta:	4/8/2024
(a) Nro. Personas:		4
(b) Días Estancia :		2

4. Conclusiones

Es necesario cubrir los viáticos a Director, Codirector, y asociados del proyecto, así mismo otorgar ayuda económica para los ayudantes de investigación del proyecto de investigación para promover la equidad y la inclusión, permitiendo que todos los investigadores participen independientemente de su situación financiera.

El análisis PESTEL que se realizará en la primera salida de campo, permitirá identificar factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ecológicos y legales que afectan al sector turístico de Valdivia y San Pedro en la parroquia Manglaralto. Estos factores son un indicador importante de la gobernanza local, la infraestructura económica limitada, los desafíos sociales relacionados con la educación y la salud, así como las oportunidades y amenazas ambientales y tecnológicas en la región.

5. Recomendaciones

Enfatizar en el instrumento PESTEL la necesidad de explorar las oportunidades de desarrollo sostenible en estas comunidades. La rica biodiversidad y los atractivos naturales de la zona pueden ser potenciados mediante iniciativas ecoturísticas y de turismo comunitario, lo cual no solo impulsaría la economía local, sino que también promovería la conservación ambiental y el empoderamiento de la comunidad.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
-	-	-	-

7. Firmas

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Diana Terán Molina, M.Sc. Director/a del proyecto de investigación	

Para:	Ing. Ámbar Verdugo Arcos, Mgp. Coordinadora de Investigación	Contenido 1. Datos generales 2. Antecedentes 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Ing. Diana Terán Molina, M.Sc. Director del proyecto	
Objeto:	Reportar los avances del proyecto “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena”, durante el mes de abril del 2024.	

1. Datos generales (Perfil del proyecto)

Título:	El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.		
Código:	C23-DS-05	Presupuesto:	US\$ 6,025
Línea de Investigación:	Desarrollo Productivo		
Sub-líneas de Investigación:	Desarrollo Rural		
Objetivo General:	Medir el rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para las poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena a través del diseño de estrategias inclusivas que fomenten el crecimiento económico y el bienestar de las comunidades.		
Fecha de inicio:	01 de mayo del 2024	Fecha estimada de cierre:	01 de mayo del 2025
Integrantes:	TERAN MOLINA DIANA VERONICA - DIRECTOR DELGADO CAMPUZANO DIANA VALERIA – CO-DIRECTOR MOURAD ANTOINE SEBASTIEN - INVESTIGADOR GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA - INVESTIGADOR PEÑAFIEL LEON JAZMIN JESSENIA - INVESTIGADOR OROZCO JURADO VANESSA VIVIANA – INVESTIGADOR		

2. Antecedentes

1.1. Mediante resolución OCS-SE-17-2023-No19 emitida por el Órgano Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 8 de septiembre de 2023, en su artículo 1, indica: “Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, con base en lo resuelto por la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-08-2023-No5, del 06 de septiembre de 2023.

1.2. Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 3 de octubre de 2023 se solicita colaboración de la Dirección de Comunicación Institucional, y mediante el cual se procede a su difusión y se invita al personal académico de la UNEMI a que presenten sus propuestas en el módulo de investigación del Sistema de Gestión Académica (SGA).

1.3. Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 1 de noviembre de 2023 se designan los evaluadores internos de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2023 de la base de datos de evaluadores del módulo de investigación del sistema de gestión académica y se notifica a los docentes designados como evaluadores internos.

1.4. La Comisión de Gestión Académica el 11 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No15 resuelve: “Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIPGI-FF/MG-2023-002. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”.

1.5. El Órgano Colegiado Superior el 13 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30 resuelve: Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-Nº3

1.6. Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3, de fecha 29 de febrero de 2024 resuelve: “Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023”

1.7. Con fecha 20 de marzo de 2024, la Coordinación de Investigación notifica a la Lcda. Nelia Josefina Gonzalez de Pirela, Ph.D, que el proyecto “Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador.” ha sido aprobado para su ejecución.

1.8. Con fecha 28 de marzo de 2024 mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2024-0319-MEM emitido por la Dirección Financiera se remite la Certificación Presupuestaria de Nro. UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM para la continuidad del proceso correspondiente.

Se entrega el presente reporte de avance de las actividades realizadas durante el mes de abril de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato.

3. Motivación Técnica (Administrativa, financiera o académica)

Tras una exhaustiva revisión del proyecto de investigación por parte del equipo, se ha actualizado el presupuesto para alinearlo con las necesidades emergentes del proyecto. Se identificaron áreas específicas que requerían ajustes tanto en términos de valor como de enfoque, por lo que se procedió a realizar las modificaciones pertinentes.

Posteriormente, se ha solicitado a la coordinación de investigación llevar a cabo los trámites necesarios para legalizar estos ajustes.

4. Conclusiones

1. Se han identificado los ajustes necesarios en el presupuesto del proyecto.
2. Se ha actualizado el presupuesto a fin de cumplir con todos los requerimientos.

5. Recomendaciones

1. Que el Departamento de Investigación actualice el presupuesto de acuerdo a los cambios sugeridos.
2. Que los fondos sean liberados de acuerdo al cronograma de actividades.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Presupuesto actualizado	30/04/2024	1

Firmas de responsabilidad

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Diana Terán Molina, M.Sc. Director del proyecto	
Revisado por: Ing. Miguel Guamán Lara Técnico de Investigación	
Aprobado por: Ing. Ámbar Verdugo Arcos, Mgp. Coordinadora de Investigación	

Para:	Ph.D. Paolo Fabre Merchán Coordinador de Investigación	Contenido 1. Datos generales 2. Antecedentes 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Diana Verónica Terán Molina Director del proyecto C23-DS-05	
Objeto:	Reportar los avances del proyecto “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena” durante el mes de mayo de 2024.	

1. Datos generales (Perfil del proyecto)

Título:	El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.		
Código:	[C23-DS-05]	Presupuesto:	US\$ 6,025
Línea de Investigación:	Desarrollo productivo		
Sub-líneas de Investigación:	Programas de Desarrollo Rural		
Objetivo General:	Medir el rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para las poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena a través del diseño de estrategias inclusivas que fomenten el crecimiento económico y el bienestar de las comunidades.		
Fecha de inicio:	1 de mayo de 2024	Fecha estimada de cierre:	1 de mayo de 2025
Integrantes:	Terán Molina Diana Verónica, Director del proyecto Delgado Campuzano Diana Valeria, Co-director del proyecto Mourad Antoine Sébastien Guevara Peñaranda Ninfa Sofía Peñafiel León Jazmín Jessenia Orozco Jurado Vanessa Viviana Espinoza Toalombo Wilmer González Reyes Sara Dolores Sabando Lindao Dayanna Patricia Carreño Quiroz Gema Julexi Sampedro Choca Josselyn Estefany Santillán Molina Maiza Paulette		

2. Antecedentes

- Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;
- Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...);
- Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;
- Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;
- Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, de fecha 9 de febrero de 2024, cuyo objeto indica: “Informe de los proyectos de investigación priorizados en convocatoria 2023 (...);”
- Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 9 de febrero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados (...);”
- Que, la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023
- El proyecto denominado “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena está dentro de los proyectos seleccionados.

3. Motivación Técnica (Administrativa, financiera o académica)

En el mes de mayo, se ha cumplido con el porcentaje establecido según el cronograma de actividades detallado a continuación.

3.1 Actividades y entregables según Cronograma

N°	Detalle de la Actividad	Ponderación (%)	Estado de avance	Porcentaje de avance	Fecha inicio	Fecha fin	Entregable esperado	Evidencia de la actividad (Anexos)	Responsables	Observaciones
1	Revisión literaria del análisis PESTEL para el sector turístico en comunidades rurales	[3%]	En proceso	[50%]	[01/05/2024]	[30/06/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
2	Diseño de instrumentos de recolección de datos	[3%]	En proceso	[10%]	[31/05/2024]	[21/06/2024]	Encuesta		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer	N/A
3	Aplicación de instrumentos	[3%]	Pendiente		[22/06/2024]	[23/06/2024]	Datos obtenidos		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer González Reyes Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A

4	Tabulación, procesamiento y análisis de resultados	[9%]	Pendiente		[24/06/2024]	[30/06/2024]	Datos procesados		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
5	Revisión literaria de cómo evaluar las habilidades lingüísticas y culturales en comunidades rurales	[3%]	Pendiente		[01/07/2024]	[31/07/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
6	Diseño de instrumentos de recolección de datos	[3%]	En proceso		[23/07/2024]	[16/08/2024]	Encuesta		Terán Diana Delgado Diana Guevara Sofía Orozco Vanessa González Sara	N/A
7	Aplicación de instrumentos	[3%]	Pendiente		[17/08/2024]	[18/08/2024]	Datos obtenidos		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer González Sara Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
8	Tabulación, procesamiento y análisis de resultados	[9%]	Pendiente		[19/08/2024]	[31/08/2024]	Datos procesados		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa	N/A

									Sampedro Josselyn Santillán Maiza	
9	Revisión literaria de cómo el inglés aumenta la participación activa de las poblaciones	[3%]	Pendiente		[01/09/2024]	[30/09/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
10	Diseño de instrumentos de recolección de datos	[3%]	En proceso		[23/09/2024]	[18/10/2024]	Encuesta		Terán Diana Delgado Diana Guevara Sofía Orozco Vanessa González Sara	N/A
11	Aplicación de instrumentos	[3%]	Pendiente		[19/10/2024]	[20/10/2024]	Datos obtenidos		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñafiel Jazmín Espinoza Wilmer González Sara Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
12	Tabulación, procesamiento y análisis de resultados	[9%]	Pendiente		[21/10/2024]	[31/10/2024]	Datos procesados		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A

13	Revisión literaria de las oportunidades de mercado para comunas de Valdivia y San Pedro	[5%]	Pendiente		[01/11/2024]	[30/11/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Guevara Sofía Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
14	Diseño de estrategias para aprovechamiento de mercados externos	[10%]	Pendiente		[15/11/2024]	[29/11/2024]	Documento con estrategias		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Guevara Sofía Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
15	Socialización de estrategias con las comunidades	[2%]	Pendiente		[30/11/2024]	[01/12/2024]	Hojas de asistencia		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer González Sara Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
16	Diseño de programa de capacitación	[10%]	Pendiente		[02/12/2024]	[31/01/2025]	Documento con el programa de capacitación para el aprendizaje del inglés		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A

17	Elaboración de informe sobre resultados 1ra. parte	[5%]	Pendiente		[01/02/2025]	[28/02/2025]	Artículo científico - Estado del Arte		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A
18	Elaboración de informe sobre resultados 2da. parte	[5%]	Pendiente		[01/02/2025]	[28/02/2025]	Artículo científico - Diseño de investigación		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A
19	Elaboración de informe sobre resultados 3ra. parte	[5%]	Pendiente		[01/03/2025]	[31/03/2025]	Artículo científico - Análisis de resultados, discusiones, conclusiones, recomendaciones		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A
20	Publicación y difusión interna de resultados de la investigación	[4%]	Pendiente		[01/04/2025]	[30/04/2025]	Artículo científico final corregido y enviado para publicación			

- Colocar todas las actividades mencionadas en el Cronograma, independiente de que aún no inicien.

3.2 Justificación financiera

Para este primer mes no fue necesario hacer uso del presupuesto.

4. Conclusiones

Se concluye que el proyecto debe continuar realizándose de acuerdo al cronograma previsto.

5. Recomendaciones

- Se recomienda continuar con la siguiente actividad a fin de tener el primer instrumento de medición.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Tabla de artículos base para el diseño del instrumento https://drive.google.com/drive/folders/1EzftT6Czn_cpiNDOC7wS35Em0WjqdpBH2?usp=sharing	31-05-2024	[4]

Firmas de responsabilidad

Rol/Cargo	Fecha/Hora	Firma
Elaborado por: M.Sc. Diana Terán Molina, Directora del proyecto	05-06-2024 11:00	
Revisado por: Ing. Miguel Guamán Lara Técnico de Investigación	05-06-2024 13:00	
Aprobado por: Ph.D. Paolo Fabre Merchán Coordinador de Investigación	05-06-2024 15:00	

Para:	Ph.D. Paolo Fabre Merchán Coordinador de Investigación	Contenido 1. Datos generales 2. Antecedentes 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	M.Sc. Diana Verónica Terán Molina Director del proyecto C23-DS-05	
Objeto:	Reportar los avances del proyecto “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena” durante el mes de junio de 2024.	

1. Datos generales (Perfil del proyecto)

Título:	El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.		
Código:	[C23-DS-05]	Presupuesto:	US\$ 6,025
Línea de Investigación:	Desarrollo productivo		
Sub-líneas de Investigación:	Programas de Desarrollo Rural		
Objetivo General:	Medir el rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para las poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena a través del diseño de estrategias inclusivas que fomenten el crecimiento económico y el bienestar de las comunidades.		
Fecha de inicio:	1 de mayo de 2024	Fecha estimada de cierre:	1 de mayo de 2025
Integrantes:	Terán Molina Diana Verónica, Director del proyecto Delgado Campuzano Diana Valeria, Co-director del proyecto Mourad Antoine Sébastien Guevara Peñaranda Ninfa Sofía Peñañiel León Jazmín Jessenia Orozco Jurado Vanessa Viviana Espinoza Toalombo Wilmer González Reyes Sara Dolores Sabando Lindao Dayanna Patricia Carreño Quiroz Gema Julexi Sampedro Choca Josselyn Estefany Santillán Molina Maiza Paulette		

2. Antecedentes

- Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;
- Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...);
- Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;
- Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;
- Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, de fecha 9 de febrero de 2024, cuyo objeto indica: “Informe de los proyectos de investigación priorizados en convocatoria 2023 (...);
- Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 9 de febrero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados (...);
- Que, la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023
- El proyecto denominado “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena está dentro de los proyectos seleccionados.

3. Motivación Técnica (Administrativa, financiera o académica)

En el mes de mayo, se ha cumplido con el porcentaje establecido según el cronograma de actividades detallado a continuación.

3.1 Actividades y entregables según Cronograma

N°	Detalle de la Actividad	Ponderación (%)	Estado de avance	Porcentaje de avance	Fecha inicio	Fecha fin	Entregable esperado	Evidencia de la actividad (Anexos)	Responsables	Observaciones
1	Revisión literaria del análisis PESTEL para el sector turístico en comunidades rurales	[3%]	En proceso	[50%]	[01/05/2024]	[30/06/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
2	Diseño de instrumentos de recolección de datos	[3%]	Completado	[10%]	[31/05/2024]	[21/06/2024]	Encuesta		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer	N/A
3	Aplicación de instrumentos	[3%]	Pendiente		[22/06/2024]	[23/06/2024]	Datos obtenidos		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer González Reyes Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	Dpto. Financiero no ha aprobado el presupuesto de la primera salida de campo

4	Tabulación, procesamiento y análisis de resultados	[9%]	Pendiente		[24/06/2024]	[30/06/2024]	Datos procesados		Terán Diana Delgado Diana Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
5	Revisión literaria de cómo evaluar las habilidades lingüísticas y culturales en comunidades rurales	[3%]	Pendiente		[01/07/2024]	[31/07/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
6	Diseño de instrumentos de recolección de datos	[3%]	En proceso		[23/07/2024]	[16/08/2024]	Encuesta		Terán Diana Delgado Diana Guevara Sofía Orozco Vanessa González Sara	N/A
7	Aplicación de instrumentos	[3%]	Pendiente		[17/08/2024]	[18/08/2024]	Datos obtenidos		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñañiel Jazmín Espinoza Wilmer González Sara Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
8	Tabulación, procesamiento y análisis de resultados	[9%]	Pendiente		[19/08/2024]	[31/08/2024]	Datos procesados		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa	N/A

									Sampedro Josselyn Santillán Maiza	
9	Revisión literaria de cómo el inglés aumenta la participación activa de las poblaciones	[3%]	Pendiente		[01/09/2024]	[30/09/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
10	Diseño de instrumentos de recolección de datos	[3%]	Pendiente		[23/09/2024]	[18/10/2024]	Encuesta		Terán Diana Delgado Diana Guevara Sofía Orozco Vanessa González Sara	N/A
11	Aplicación de instrumentos	[3%]	Pendiente		[19/10/2024]	[20/10/2024]	Datos obtenidos		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñafiel Jazmín Espinoza Wilmer González Sara Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
12	Tabulación, procesamiento y análisis de resultados	[9%]	Pendiente		[21/10/2024]	[31/10/2024]	Datos procesados		Terán Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A

13	Revisión literaria de las oportunidades de mercado para comunas de Valdivia y San Pedro	[5%]	Pendiente		[01/11/2024]	[30/11/2024]	Insumos para el Estado del arte		Terán Diana Delgado Diana Peñafiel Jazmín Guevara Sofía Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
14	Diseño de estrategias para aprovechamiento de mercados externos	[10%]	Pendiente		[15/11/2024]	[29/11/2024]	Documento con estrategias		Terán Diana Delgado Diana Peñafiel Jazmín Guevara Sofía Sabando Dayanna Carreño Gema	N/A
15	Socialización de estrategias con las comunidades	[2%]	Pendiente		[30/11/2024]	[01/12/2024]	Hojas de asistencia		Terán Diana Delgado Diana Mourad Antoine Guevara Sofía Orozco Vanessa Peñafiel Jazmín Espinoza Wilmer González Sara Sabando Dayanna Carreño Gema Sampedro Josselyn Santillán Maiza	N/A
16	Diseño de programa de capacitación	[10%]	Pendiente		[02/12/2024]	[31/01/2025]	Documento con el programa de capacitación para el aprendizaje del inglés		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A

17	Elaboración de informe sobre resultados 1ra. parte	[5%]	Pendiente		[01/02/2025]	[28/02/2025]	Artículo científico - Estado del Arte		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A
18	Elaboración de informe sobre resultados 2da. parte	[5%]	Pendiente		[01/02/2025]	[28/02/2025]	Artículo científico - Diseño de investigación		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A
19	Elaboración de informe sobre resultados 3ra. parte	[5%]	Pendiente		[01/03/2025]	[31/03/2025]	Artículo científico - Análisis de resultados, discusiones, conclusiones, recomendaciones		Guevara Sofía Orozco Vanessa Santillán Maiza Sampedro Josselyn González Sara	N/A
20	Publicación y difusión interna de resultados de la investigación	[4%]	Pendiente		[01/04/2025]	[30/04/2025]	Artículo científico final corregido y enviado para publicación			

3.2 Justificación financiera

Para este segundo mes aún no se han utilizado recursos del presupuesto para la primera salida de campo dado que el Departamento Financiero aún no ha aprobado hacer uso del presupuesto.

4. Conclusiones

Se concluye que:

- El proyecto debe continuar realizándose de acuerdo al cronograma previsto.
- No se puede seguir postergando la primera salida de campo porque las actividades llevan una secuencia lógica para la obtención de los resultados.

5. Recomendaciones

- Se recomienda que se agilice el trámite en el Departamento Financiero a fin de obtener los recursos que permitan la primera salida de campo.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Encuesta PESTEL https://drive.google.com/drive/folders/1EzftT6CzncpiNDOC7wS35Em0WjqdpBH2?usp=drive_link	30-06-2024	[6]

Firmas de responsabilidad

Rol/Cargo	Fecha/Hora	Firma
Elaborado por: M.Sc. Diana Terán Molina, Directora del proyecto	05-07-2024 11:00	
Revisado por: Ing. Miguel Guamán Lara Técnico de Investigación	05-07-2024 13:00	
Aprobado por: Ph.D. Paolo Fabre Merchán Coordinador de Investigación	05-07-2024 15:00	

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0097-MEM

Milagro, 26 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena"

De mi consideración:

El proyecto "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena" se alinea con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2022-2025 de la UNEMI, cuyo objetivo es incrementar la producción científica de calidad. Para lograrlo, el proyecto llevará a cabo la recolección de datos para analizar el sector turístico de las comunidades rurales involucradas, cumpliendo así con uno de sus objetivos fundamentales: establecer un análisis PESTEL del sector turístico en Valdivia y San Pedro, a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible.

Con fecha 10 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional, la directora del proyecto, MSc. Diana Verónica Terán Molina, remitió el Informe Técnico No. ITI-CI-DVTM-001-2024, solicitando viáticos para realizar su primera salida de campo, con el objetivo de identificar los factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ecológicos y legales que afectan al sector turístico de Valdivia y San Pedro en la parroquia Manglaralto.

Con este antecedente y basándonos en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-DLTZ-2024-01, emitido el 26 de julio de 2024, la Facultad de Investigación solicita la autorización de pago de Viáticos por un monto de \$640 dólares, los cuales serán asignados a la Directora del proyecto, Msc. Diana Verónica Terán Molina y a los investigadores asociados. La cobertura de estos viáticos es necesaria del 1 al 4 de agosto, días en los que el equipo llevará a cabo sus actividades en las comunas de San Pedro y Valdivia, en la provincia de Santa Elena.

A continuación, se detalla el itinerario y la asignación de viáticos:

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0097-MEM

Milagro, 26 de julio de 2024

Nombres de los investigadores	Rol	Noches	Itinerario	Fecha		Viáticos	Detalle de la actividad	A qué objetivo del proyecto tributa
			Lugares	Desde	Hasta			
Diana Terán Molina	DIRECTOR DEL PROYECTO	3	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	1/8/2024	4/8/2024	\$240,00	Recolección de datos para el análisis del sector turístico de las comunidades rurales implicadas en el proyecto.	Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible
Diana Delgado	CO-DIRECTORA	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00	Recolección de datos para el análisis del sector turístico de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible	Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible
Sofía Guevara	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
Jazmín Peñafiel	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
Vanessa Orozco	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
Antoine Mourad	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
TOTAL						\$640,00		

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0097-MEM

Milagro, 26 de julio de 2024

Para facilitar el proceso, se adjunta el enlace a la documentación correspondiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1OKg83YcTgemi3TaJmjur7vacZhEVIJUO?usp=sharing>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Sr. Ing. David Leonardo Torres Zapata
Técnico de Investigación

Sra. Mgs. Alexandra Irene García Ordeñana
Experta de Proyectos y Grupos de Investigación

dt/ag

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2607-MEM

Milagro, 26 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena"

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0097-MEM , de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación en el cual expresa:

“El proyecto “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena” se alinea con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2022-2025 de la UNEMI, cuyo objetivo es incrementar la producción científica de calidad. Para lograrlo, el proyecto llevará a cabo la recolección de datos para analizar el sector turístico de las comunidades rurales involucradas, cumpliendo así con uno de sus objetivos fundamentales: establecer un análisis PESTEL del sector turístico en Valdivia y San Pedro, a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible.

Con fecha 10 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional, la directora del proyecto, MSc. Diana Verónica Terán Molina, remitió el Informe Técnico No. ITI-CI-DVTM-001-2024, solicitando viáticos para realizar su primera salida de campo, con el objetivo de identificar los factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ecológicos y legales que afectan al sector turístico de Valdivia y San Pedro en la parroquia Manglaralto.

Con este antecedente y basándonos en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-DLTZ-2024-01, emitido el 26 de julio de 2024, la Facultad de Investigación solicita la autorización de pago de Viáticos por un monto de \$640 dólares, los cuales serán asignados a la Directora del proyecto, Msc. Diana Verónica Terán Molina y a los investigadores asociados. La cobertura de estos viáticos es necesaria del 1 al 4 de agosto, días en los que el equipo llevará a cabo sus actividades en las comunas de San Pedro y Valdivia, en la provincia de Santa Elena.

A continuación, se detalla el itinerario y la asignación de viáticos”(..):

Memorando Nro. UNEMI-VICEIN VY POSG-2024-2607-MEM

Milagro, 26 de julio de 2024

Nombres de los investigadores	Rol	Noches	Itinerario Lugares	Fecha		Viáticos	Detalle de la actividad	A qué objetivo del proyecto tributa
				Desde	Hasta			
Diana Terán Molina	DIRECTOR DEL PROYECTO	3	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	1/8/2024	4/8/2024	\$240,00	Recolección de datos para el análisis del sector turístico de las comunidades rurales implicadas en el proyecto.	Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible
Diana Delgado	CO-DIRECTORA	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00	Recolección de datos para el análisis del sector turístico de las comunidades rurales implicadas en el proyecto.	Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena a fin de definir la situación de pobreza en las comunidades y las oportunidades de desarrollo sostenible
Sofía Guevara	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
Jazmín Peñafiel	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
Vanessa Orozco	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
Antoine Mourad	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Milagro a San Pedro y Valdivia (Recolección de datos)	3/8/2024	4/8/2024	\$80,00		
TOTAL						\$640,00		

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2607-MEM

Milagro, 26 de julio de 2024

Considerando lo manifestado por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, y en referencia al informe institucional No. ITI-VIP-FDI-DLTZ-2024-01, respecto a la solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena", este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que autorice a la Dirección Financiera se realice la asignación de viáticos.

Para facilitar el proceso, se adjunta el enlace a la documentación correspondiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1OKg83YcTgcmi3TaJmjur7vacZhEVIJUO?usp=sharing>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2024-0097-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0097-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sra. Mgs. Alexandra Irene García Ordeñana
Experta de Proyectos y Grupos de Investigación

Sr. Ing. David Leonardo Torres Zapata
Técnico de Investigación

mm

Memorando Nro. UNEMI-R-2024-2063-MEM

Milagro, 29 de julio de 2024

PARA: Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Disposición: Autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena".

De mi consideración:

Con base en el memorando N^a UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2607-MEM, suscrito por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, con asunto "*Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena"*", éste despacho dispone:

A la Dirección Financiera:

- Revisar y analizar el contenido del memorando N^a UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2607-MEM y sus documentos anexos.
- Conforme los procedimientos internos y normativa legal aplicable, autorizar el pago de viáticos del proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2607-MEM

Memorando Nro. UNEMI-R-2024-2063-MEM

Milagro, 29 de julio de 2024

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0097-MEM
- unemi-viceinvyposg-2024-2607-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo
Asistente de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

km/st



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION
N° 101 -2024

Traslado al territorio de Manglaralto (Valdivia-San pedro) **Fecha:** 1/8/2024
al Interior **Hasta:** 4/8/2024
Coficiente: 0

Milagro , 29 de julio de 2024

Nombres y Apellidos	Nro. Dias	Cargo	Viaticos	Movilización	otros
Terán Molina Diana Verónica	3	Docente	\$ 240,00	\$0,00	\$0,00
Delgado Campuzano Diana Valeria	1	Docente	\$ 80,00	\$0,00	\$0,00
Guevara Peñaranda Ninfa Sofía	1	Docente	\$ 80,00	\$0,00	\$0,00
Peñañiel León Jazmín Jessenia	1	Docente	\$ 80,00	\$0,00	\$0,00
Orozco Jurado Vanessa Viviana	1	Docente	\$ 80,00	\$0,00	\$0,00
Mourad Antoine Sébastien	1	Docente	\$ 80,00	\$0,00	\$0,00
TOTAL					\$ 640,00

Observación

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-2063-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos a favor de los Docentes: Msc. Diana Téran Molina-Diana Delgado - Guevara Peñaranda Ninfa Sofía- Peñañiel León Jazmín Jessenia- Vanessa Orozco-Mourad Antoine Sébastien- al Proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena", del 1 al 4 de Agosto de 2024.

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lcdo. Ariel Argenis Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad 3

Ing. Henry Peñañiera Veloz
Contador

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		533	29	07	24
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$640.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$640.00
									TOTAL	

SON: SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES**DESCRIPCION:**

UNEMI-R-2024-2063-MEM: Viaticos a favor de los Docentes: Msc. Diana Téran Molina-Diana Delgado - Guevara Peñaranda Ninfa Sofía- Peñafiel León Jazmín Jessenia- Vanessa Orozco-Mourad Antoine Sébastien- al Proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena", del 1 al 4 de Agosto de 2024.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 29/07/2024	<hr/> Funcionario Responsable	<hr/> Director Financiero



**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 152-CONT-2024

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Viáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-2063-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos a favor de los Docentes: Msc. Diana Téran Molina-Diana Delgado (3) - Delgado Campuzano Diana Valeria(1)-Guevara Peñaranda Ninfa Sofia (1)- Peñafiel León Jazmín Jessenia (1)- Vanessa Orozco(1)-Mourad Antoine Sébastien (1)- al Proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena", del 1 al 4 de Agosto de 2024.

La actividad durará 3 días

Del al

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	Terán Molina Diana Verónica	DOCENTE	V. \$ 240,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 240,00
2	Delgado Campuzano Diana Valeria	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00
3	Guevara Peñaranda Ninfa Sofia	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00
4	Peñafiel León Jazmín Jessenia	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00
5	Orozco Jurado Vanessa Viviana	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00
6	Mourad Antoine Sébastien	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 640,00

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos Manglaralto (Valdivia-San pedro)

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad 3

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 29 de julio de 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 34205

Valor \$.

240,00

BENEFICIARIO: Terán Molina Diana Verónica

RUC/CEDULA: 0919916346

CONCEPTO: De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-2063-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos a favor de los Docentes: Msc. Diana Téran Molina (3)- Delgado Campuzano Diana Valeria (1)- Guevara Peñaranda Ninfa Sofía (1)- Peñafiel León Jazmín Jessenia (1)- Vanessa Orozco (1)-Mourad Antoine Sébastien (1), al proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena", del 1 al 4 de Agosto de 2024.

Doc. Fte: S/VIATIC # 152-CONT-2024

N. Rte,Fte. _____

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	240,00
TOTAL	\$	240,00
DEDUCCIONES		
Retenciones fuente:	\$	
Retencion IVA	\$	
Anticipos	\$	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	240,00

Fecha: Milagro 29 de julio de 2024

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente Técnico de Contabilidad 3

Dirección Financiera

Observaciones:



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-634

30 de julio de 2024

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
34205 34206 30207 34208 34209 34210	Terán Molina Diana Verónica (3) Delgado Campuzano Diana Valeria (1) Guevara Peñaranda Ninfa Sofía (1) Peñañiel León Jazmín Jessenia (1) Orozco Jurado Vanessa Viviana (1) Mourad Antoine Sébastien (1)	Anticipo de viaticos Manglaralto (Valdivia-San pedro) del 1 al 4 de agosto	\$640,00				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
Lic. Ariel Cedillo Alvarado 30-07-2024		Dirección Financiera Fecha: / / 2024	Sección Presupuesto Fecha: / /2024		Sección Contabilidad Fecha: / / 2024		
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesorería Fecha: / / 2024		Supervisión General Fecha: / / 2024	Entregue Conforme: Fecha: / / 2024		Recibi Conforme: Fecha: / / 2024		

COMPROBANTE DE CREACIÓN DEL FONDO GLOBAL

Entidad: 181 -0000 -0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2024
No. Fondo Global: 203
No. Entrada: 557
Monto Solicitado: 240,00
Estado: APROBADO

Tesorería	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago
NO	

Clase de Fondo: FAF _ ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: DIANA TERÁN, DOCENTE Rep. 634 S/V 152 CE34205 Ant de viatico a Manglaralto del 1 al 4 de agosto-Proyecto investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico" según MEMO UNEMI-R-2024-2063-MEM

No. de Solicitud: UNEMI-R-2024-2063-ME Fecha Solicitud: 29/07/2024
No. de Doc. de Aprobación: UNEMI-R-2024-2063-ME Fecha de Aprobación: 29/07/2024
No. de Cur Contable: 114184299

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	Ruc	Distribuido	Pagado	Fondo Liquidado	Monto
FAF	001	FRC	0968533430001	SI	NO	NO	240,00

<p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE</p>	<p>_____</p> <p>FIRMA AUTORIZACIÓN</p>
---------------------------------------	--

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	114184299	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	114184299	29	07	2024
Unid. Desc:	0000		No. Original	114184299			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.	CUR PRESUPUESTARIO		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		1810000000000203000557			
Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN		Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 203 No. de Entrada: 557	
		29	07	2024	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0919916346	203	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	240.00	0.00
2	212	50	0	18100000000	0919916346	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	240.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								240.00	240.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 203 No. de Entrada: 557

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	HPENAHERRER	FIRMA ELECTRONICA:	7IDPH5IMR6UR3DT	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	29/07/2024	USUARIO:	HPENAHERRERAV	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	29/07/2024	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**Nro. SOLICITUD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:**

001

FECHA DE INFORME: 07/08/2024**DATOS GENERALES****APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:**

DIANA VERÓNICA TERÁN MOLINA

PUESTO:

PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO

LOCALIDAD DE LA COMISION:

MANGLARALTO- SANTA ELENA

NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:

FACULTAD DE INVESTIGACIÓN – GESTION DE PROYECTOS Y GRUPOS DE INVESTIGACION

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION:

TERAN MOLINA DIANA VERONICA
GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA
MOURAD ANTOINE SEBASTIEN
OROZCO JURADO VANESSA VIVIANA
PEÑAFIEL LEON JAZMIN JESSENIA
DIANA VALERIA DELGADO CAMPUZANO

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**FECHA DE LA COMISIÓN:** 01 AL 04 DE AGOSTO DE 2024**INFORME****ANTECEDENTES:**

Mediante el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI UNEMI 2022-2025 (Actualizado) establece como uno de sus objetivos estratégicos: "Incrementar de manera sostenida la producción científica pertinente y de calidad para el desarrollo regional y nacional".

Mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2023-No4 en el cual se resolvió "Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024, presentado por la Dirección de Planificación Institucional".

Mediante resolución OCS-SE-17-2023-No19 emitida por el Órgano Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 8 de septiembre de 2023, en su artículo 1, indica: "Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, con base en lo resuelto por la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGASO-08- 2023-No5, del 06 de septiembre de 2023".

La Comisión de Gestión Académica el 11 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No15 resuelve: "Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITIVIPGIFF/MG-2023-002. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente".

El Órgano Colegiado Superior el 13 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30 resuelve: Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°3.

Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3, de fecha 29 de febrero de 2024 resuelve: “Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No.ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023”

Con fecha 01 de mayo de 2024, las partes involucradas ratifican, aceptan y suscriben el contrato, incluyendo todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el mismo. El plazo del contrato comenzará a contarse a partir de la fecha de la suscripción.

Mediante informe técnico institucional No. ITI-CI -DVTM-001- 2024, la directora del proyecto “El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena”, realiza la solicitud de viáticos del proyecto de investigación, en donde menciona que requiere ayudas económicas para los ayudantes de investigación.

DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

Actividades realizadas por días:

1.-**Día 1:** 01/08/2024

Objetivo: Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena.

Actividades:

Entrevista a diferentes personas claves de la comunidad de San Pedro:

- Monika Steffel – Alemana haciendo voluntariado 30 años en la zona
- Mauro Rodríguez – Presidente de comuna San Pedro
- Luis Fernando Gonzabay – Administrador de parapente

Impacto:

Se logró conocer cómo está estructurada la comuna de San Pedro, hacia dónde se dirige en el sector turístico, sus desafíos y oportunidades. No existe una base de datos de emprendedores en general.

2.-**Día 2:** 02/08/2024

Objetivo: Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena.

Actividades:

Entrevista a diferentes personas claves de la comunidad de Valdivia:

- Harryson Borbor – Miembro de la fundación Futuro Valdivia
- José Ángel Yagual – Dueño de museo privado Las Calaveras en Valdivia
- Gustavo Panchana – Guía principal del Acuario Valdivia

Impacto:

Se logró conocer cómo está estructurada la comuna de Valdivia, dónde se dirige en el sector turístico, sus desafíos y oportunidades. No existe una base de datos de emprendedores en general tampoco.

3.-**Día 3:** 03/08/2024

Objetivo: Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena.

Actividades:

Entrevista a diferentes personas claves de la comunidad de San Pedro:

- Juan Orrala – Miembro de las excavaciones arqueológicas en Valdivia
- Alexander Vivero – Administrador del museo comunal en Valdivia
- Ángel Aquino – Dueño de sitio arqueológico con vestigios humanos

Impacto:

Se logró conocer en mayor detalle la organización de la comuna y sus potenciales sitios turísticos. Como ese día llegó el grupo general, se hizo entrevistas a los comerciantes tanto de San Pedro como de Valdivia.

4.-**Día 4:** 04/08/2024

Objetivo: Establecer un análisis PESTEL para el sector turístico de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, provincia Santa Elena.

Actividades:

Se continuó recorriendo la comuna de Valdivia, para identificar los servicios turísticos y de acuerdo a esto ir haciendo encuestas a cada uno, en este caso esto solo fue hasta el medio día ya que se tenía que retornar a la ciudad de Guayaquil.

Impacto:

Se obtuvo información relevante de parte de los habitantes de las comunas, sus percepciones acerca del futuro turístico.

CONCLUSIONES:

En lo referente a lo observado en la primera salida de campo, se puede concluir que:

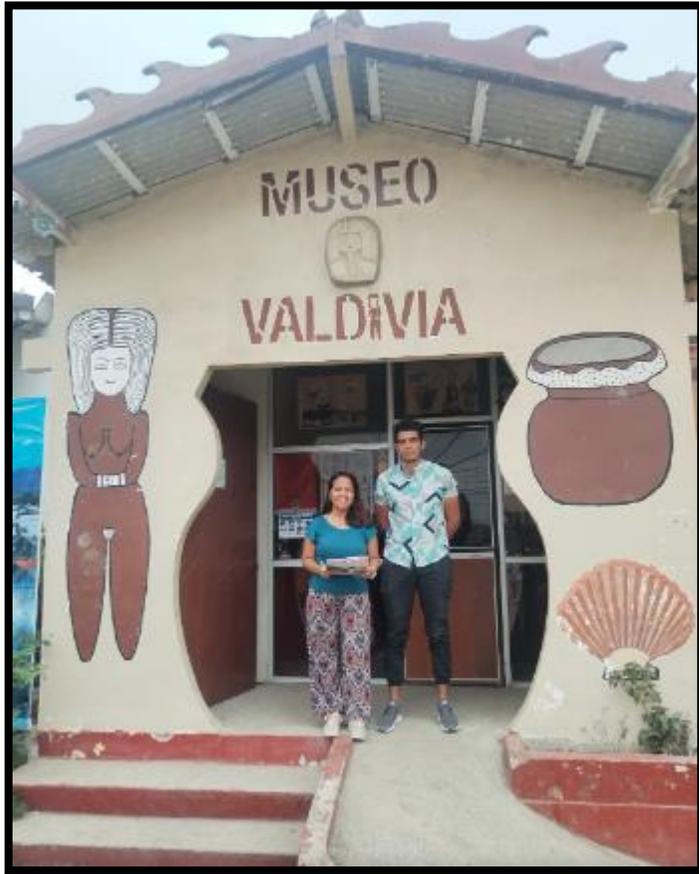
1. Faltan productos turísticos definidos y desorganización en ambas comunas.
2. Existe una necesidad de capacitación y desarrollo en los habitantes de las 2 comunas.
3. Dado todo lo anterior, se presentaron desafíos para recopilar datos debido a la poca colaboración de la comunidad en ambos lugares.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES:

Se recomienda:

1. Trabajar en conjunto con los representantes de las comunas para que ellos creen una base de datos de sus emprendedores.
2. Involucrar a la comunidad de manera más efectiva para lograr su interés en el proyecto.
3. Proponer productos turísticos que les proporcionen una idea clara de cómo la comunidad podría mejorar.

FOTOGRAFÍAS









ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA: Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
FECHA	01/08/2024	04/08/2024				
HORA	07:30	17:30				
Hora Inicio de labores el día de retorno	08:00					
TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	FECHA	HORA	FECHA	HORA
TERRESTRE	VEHÍCULO PROPIO	Guayaquil – Manglaralto	01/8/2024	07H30	01/8/2024	09H30
TERRESTRE	VEHÍCULO PROPIO	Manglaralto - Guayaquil	04/8/2024	15H00	04/8/2024	17H30

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA					
FECHA	RUC	PROVEEDOR	N° COMPROB DE VENTA	TIPO/GASTO	VALOR \$
01/08/2024	0905660734001	LAINZ GONZABAY HIPOLITO OLMEDO	000000243	Alimentación	40.00
01/08/2024	0926050758001	CABEZAS VICUÑA MARÍA DOMENICA	000000238	Alimentación - hospedaje	90.00
01/08/2024	0993152161001	TIENDAS TUTI TIDE S.A.	00408-003-000054674	Alimentación	6.00
02/08/2024	0905660734001	LAINZ GONZABAY HIPOLITO OLMEDO	000000248	Alimentación	20.00
02/08/2024	0993152161001	TIENDAS TUTI TIDE S.A.	00408-003-000045614	Alimentación	18.02
03/08/2024	2450153263001	CLEMENTE ROSALES CESAR JOSUE	000000518	Alimentación	22.00
04/08/2024	0962646725001	DETCINA MOORTHI PARAMESH ARAN	000000172	Alimentación	24.75
TOTAL					\$220.77

Nota: Se adjuntan los comprobantes correspondientes a los consumos realizados durante la salida a campo, en cumplimiento con la solicitud de viáticos. Las facturas y recibos detallados están disponibles para su revisión en la carpeta de Google Drive en este enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1nrRo0vKb25dKSaum1nyhWjll_MnMNqo

<p>FIRMA DE SERVIDORES COMISIONADOS:</p> <p>DIANA VERÓNICA TERÁN MOLINA PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO</p>	<p>NOTA: El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
FIRMAS DE APROBACIÓN	
<p>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</p> <p>LCDO. PAOLO FABRE MERCHAN, PHD. DECANO DE LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD</p> <p>ING. EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ, PHD. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO</p>

NO TIENE LOGO

TUTI

TIENDAS TUTI TTDE S.A.

Dirección Matriz: AV. 9 DE OCTUBRE 729 Y BOYACA

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial 024

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 0993152161001

FACTURA

No. 408-003-000045614

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0208202401099315216100124080030000456141234567814

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 02/08/2024 14:28:05

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0208202401099315216100124080030000456141234567814

Razón Social / Nombres y Apellidos: TERAN MOLINA DIANA VERONICA

Identificación 0919916346

Fecha 02/08/2024 Placa / Matricula: Guía

Dirección:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
40000754		1.00	AGUA SIN GAS		0.69	0.00	0.00	0.00	0.69
40000852		1.00	PAPAS FRITAS NATURAL		1.21	0.00	0.00	0.00	1.21
40001004		1.00	QUESO HOLANDES REBAN		1.59	0.00	0.00	0.00	1.59
40001314		1.00	QUESO CREMA		1.25	0.00	0.00	0.00	1.25
40001435		1.00	TORTILLAS CLÁSICAS		1.49	0.00	0.00	0.00	1.49
40001645		1.00	TABLETA DE CHOCOLATE		1.09	0.00	0.00	0.00	1.09
40001729		1.00	ACEITUNA VERDE RELLE		1.12	0.00	0.00	0.00	1.12
40001795		1.00	GRANOLA CON CHOCOLAT		1.30	0.00	0.00	0.00	1.30
40001813		1.00	CAKE RELLENO COBERTU		0.39	0.00	0.00	0.00	0.39
40002190		1.00	TE NEGRO SABOR DURAZ		0.34	0.00	0.00	0.00	0.34
40002190		1.00	TE NEGRO SABOR DURAZ		0.34	0.00	0.00	0.00	0.34
40002230		1.00	JAMÓN SERRANO		2.51	0.00	0.00	0.00	2.51
40002455		1.00	BEBIDA DE ALMENDRAS		2.91	0.00	0.00	0.00	2.91

Información Adicional	
descripciónContribuyente:	Gran Contribuyente NAC-AGCOGEC22-00000783-M
logo:	SUPERMERCADO
formaPago:	EFFECTIVO,18.02

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	18.02

SUBTOTAL 15%	11.90
SUBTOTAL 0%	4.33
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	16.23
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	1.79
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	18.02

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0993152161001

FACTURA

No. 334-001-000054674

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0108202401099315216100123340010000546741234567818

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 01/08/2024 11:58:15

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0108202401099315216100123340010000546741234567818

TUTI

TIENDAS TUTI TTDE S.A.

Dirección Matriz: AV. 9 DE OCTUBRE 729 Y BOYACA

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial 024

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: TERAN MOLINA DIANA VERONICA

Identificación: 0919916346

Fecha: 01/08/2024

Placa / Matrícula:

Guía

Dirección:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
40000753		6.00	AGUA SIN GAS		0.22	0.00	0.00	0.00	1.32
40001192		1.00	BEBIDA HIDRATANTE		0.78	0.00	0.00	0.00	0.78
40001192		1.00	BEBIDA HIDRATANTE		0.78	0.00	0.00	0.00	0.78
40001192		1.00	BEBIDA HIDRATANTE		0.78	0.00	0.00	0.00	0.78
40001192		1.00	BEBIDA HIDRATANTE		0.78	0.00	0.00	0.00	0.78
40001192		1.00	BEBIDA HIDRATANTE		0.78	0.00	0.00	0.00	0.78

Información Adicional	
descripciónContribuyente:	Gran Contribuyente NAC-AGCOGEC22-00000783-M
logo:	SUPERMERCADO
formaPago:	EFFECTIVO,6.00

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	6.00

SUBTOTAL 15%	5.22
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	5.22
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	0.78
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	6.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



Validez de comprobantes físicos

RUC
0926050758001

Autorización
1132230603

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000238

Fecha emisión
01/08/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
CABEZAS VICUÑA MARIA DOMENICA		COMIDA RAPIDA LA ESQUINA DE DOMA	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
S/N		S/N	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta	
	2025-05-24	13366	



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)

Validez de comprobantes físicos

RUC
0905660734001

Autorización
1132090762

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000248

Fecha emisión
02/08/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
LAINEZ GONZABAY HIPOLITO OLMEDO		CABAÑA RESTAURANTE CLARITA	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
9 DE OCTUBRE 9 DE OCTUBRE		9 DE OCTUBRE 9 DE OCTUBRE	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta	
	2025-03-18	13366	

i Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)



Validez de comprobantes físicos

RUC
2450153263001

Autorización
1132335833

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000518

Fecha emisión
03/08/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
CLEMENTE ROSALES CESAR JOSUE		HOME GRILL	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
COMUNA MONTAÑITA VICENTE ROCAFUERTE S/N		COMUNA MONTAÑITA VICENTE ROCAFUERTE S/N	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta	
	2024-10-24	13366	



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)



Validez de comprobantes físicos

RUC
0962646725001

Autorización
1131858740

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000172

Fecha emisión
04/08/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
DETCINAMOORTHI PARAMESHWARAN		SOUTH INDIAN OLON	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
MALECON S/N		MALECON S/N	
Clase contribuyente		Fecha caducidad	Código imprenta
		2025-01-17	13830



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)



Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.

Escoja una opción

Clave de acceso / Nro. autorización

0208202401099315216100124080030000456141234

Archivo

Buscar archivo

Buscar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:



1	Factura	0993152161001	TUTI	0208202401099315216100124080030000456141234567814	02/08/2024 14:28	
---	---------	---------------	------	---	---------------------	--

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas. La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción. Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.

Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
-----	---------------------	------------	---------------------	---------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
-----	---------------------	------------	---------------------	-----------------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.





Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.

Escoja una opción

Clave de acceso / Nro. autorización

0108202401099315216100123340010000546741234

Archivo

Buscar archivo

Buscar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:



1	Factura	0993152161001	TUTI	0108202401099315216100123340010000546741234567818	01/08/2024 11:58	
---	---------	---------------	------	---	---------------------	--

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas. La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción. Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.

Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
-----	---------------------	------------	---------------------	---------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
-----	---------------------	------------	---------------------	-----------------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) estan en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.



Validez de comprobantes físicos

RUC
0905660734001

Autorización
1132090762

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000243

Fecha emisión
01/08/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
LAINEZ GONZABAY HIPOLITO OLMEDO		CABAÑA RESTAURANTE CLARITA	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
9 DE OCTUBRE 9 DE OCTUBRE		9 DE OCTUBRE 9 DE OCTUBRE	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta	
	2025-03-18	13366	



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)

RESUMEN DE CONSUMOS MEDIANTE COMPROBANTES DE VENTAS

Referencia : Solicitud / Viáticos #152 C/E # 34205

VIATICOS 240,00 100%

USUARIO	COMPROBANTES DE VENTAS	FECHA	CONSUMO	VALOR DE FACTURA	VALOR QUE RECONOCE LA LEY
DIANA VERÓNICA TERAN MOLINA	001-001-000000519	1-ago-24	ALIMENTACION	40,00	168,00
	001-001-000000248	2-ago-24		20,00	
	001-001-000000172	4-ago-24		24,75	
	408-003-000045614	2-ago-24		18,02	
	334-001-000054674	1-ago-24		6,00	
	001-001-000000238	1-ago-24	HOSPEDAJE	90,00	
	(B) Subtotal alimentacion y hospedaje - Viaticos			\$	198,77
	Diferencia a devolver			\$	-

NOTA: La Nota de venta '001-001-000000518, no es considerado el valor de \$22, debido a que existen enmendaduras

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
ASISTENTE TECNICO DE
CONTABILIDAD 3

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.
CONTADOR GENERAL



**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 152-CONT-2024

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Viáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-2063-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos a favor de los Docentes: Msc. Diana Téran Molina-Diana Delgado (3) - Delgado Campuzano Diana Valeria(1)-Guevara Peñaranda Ninfa Sofia (1)- Peñafiel León Jazmín Jessenia (1)- Vanessa Orozco(1)-Mourad Antoine Sébastien (1)- al Proyecto de investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena", del 1 al 4 de Agosto de 2024.

La actividad durará 3 días

Del al

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT			
				30% CONCEDIDO	70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	Terán Molina Diana Verónica	DOCENTE	V. \$ 240,00	\$ 72,00	\$ 168,00	\$ -	\$ 240,00
2	Delgado Campuzano Diana Valeria	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	\$ -	\$ 80,00
3	Guevara Peñaranda Ninfa Sofia	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00
4	Peñafiel León Jazmín Jessenia	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	\$ -	\$ 80,00
5	Orozco Jurado Vanessa Viviana	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,00
6	Mourad Antoine Sébastien	DOCENTE	V. \$ 80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	\$ -	\$ 80,00
SUMAN				\$ 144,00	\$ 336,00	\$ -	\$ 640,00

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos Manglaralto (Valdivia-San pedro)

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad 3

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 7 de agosto de 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2024

No. Fondo Global: 203

No. Formulario Interno: 558

Unidad Gastadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 0919916346

Nombre Responsable: TERAN MOLINA DIANA VERONICA

Monto Fondo Interno: 240,00

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 240,00

Monto Líquido: 240,00

No. Entrada Rendición: 639

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: DIANA TERÁN, DOCENTE Rep. 634 S/V 152 CE34205 Ant de viatico a Manglaralto del 1 al 4 de agosto-Proyecto investigación "El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico" según MEMO UNEMI-R-2024-2063-MEM

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 152

Fecha Solicitud: 15/8/2024

No. Documento Aprobación: S/V 152

Fecha Aprobación: 15/8/2024

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	0919916346	7635	7.635	240,00	240,00

FIRMA RESPONSABLE	FIRMA AUTORIZACION
-------------------	--------------------

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	015	08	2024	7635	7635
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6	7244	

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	240.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	240.00
									IVA	0.00
									SUB - TOTAL	240.00
									RETENCIONES IVA	0.00
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	0.00
									TOTAL A PAGAR	240.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES

DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 203 No Entrada: 557

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 15/08/2024	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		015	08	2024	7635	7635
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6		7244	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0				
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 15/08/2024	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero